



POLÍTICA DE PROPIEDAD DE ACCIONES (la "POLÍTICA")

1. OBJETO

El Consejo de Directores (el "**Consejo**") de Orla Mining Ltd. (la "**Compañía**") estima que lo mejor para la Compañía y sus accionistas es alinear los intereses financieros de los ejecutivos de la Compañía y los miembros no empleados del Consejo con los intereses a largo plazo de los accionistas de la Compañía. En este sentido, la Junta ha adoptado lineamientos de propiedad mínima de acciones (los "**Lineamientos**"), cuyo propósito es exigir a dichas personas que sean titulares de un número significativo de acciones ordinarias de la Compañía ("**Acciones**").

2. APLICABILIDAD

Esta Política es aplicable al Chief Executive Officer (el "**CEO**") de la Compañía, al Chief Financial Officer (el "**CFO**") de la Compañía, al Chief Operating Officer (el "**COO**") de la Compañía (el CEO, el CFO y el COO denominados colectivamente en el presente como los "**Ejecutivos**") y cualquier miembro del Consejo que no sea empleado de la Compañía (un "**Director No Empleado**") (colectivamente, los "**Participantes**").

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE PROPIEDAD

Los Ejecutivos y los Directores No Empleados deben poseer Acciones que tengan un valor justo de mercado igual a los siguientes múltiplos del salario base anual del Participante o, en el caso de un Director No Empleado, el valor antes de impuestos del anticipo del salario anual base en efectivo pagado al Director No Empleado por la Compañía:

Chief Executive Officer	Tres veces (3) x salario base anual
Otros Funcionarios Ejecutivos	Dos veces (2) x salario base anual
Directores No Empleados	Tres veces (3) x anticipo base anual.

Los valores que pueden incluirse para determinar la titularidad de Acciones de cada Participante se establecen en la sección 4 más adelante y la metodología de valoración de dichas Acciones se establece en la sección 5 más adelante.

4. CONTEO DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA

Los siguientes valores pueden incluirse para determinar la Titularidad de Acciones de cada Participante:

- Acciones de propiedad directa (incluso a través de compras en el mercado abierto o adquiridas y conservadas al otorgarse las adjudicaciones de capital de la Compañía)
- Acciones de propiedad conjunta o conservadas por separado por el cónyuge del Participante
- Acciones en poder de los hijos menores ("**Hijos Menores**") que comparten el mismo

hogar que el Participante

- Acciones conservadas en fideicomiso para el beneficio del Participante, el cónyuge del Participante y/o los Hijos Menores
- Acciones mantenidas en cualquier fideicomiso en el que el Participante y/o el cónyuge del Participante sea una fiduciaria con poder de voto e inversión
- Acciones propiedad de cualquier entidad corporativa privada que sea al menos 50% propiedad de cualquier combinación de las anteriores, y
- Unidades de Acciones Restringidas ("**UAR**") y Unidades de Acciones Diferidas ("**UAD**") conservadas por el Participante, ya sean adquiridas o no adquiridas.

Las opciones sobre acciones no ejercidas (ya sean otorgadas o no otorgadas) y las Acciones que se pueden emitir al ejercer las garantías de compra de acciones o cualquier otro valor convertible de la Compañía (que no sean UAR ni UAD) **NO** cuentan para cumplir con los Lineamientos de Propiedad establecidos en esta Política.

5. METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

El valor del requisito de propiedad de Acciones de un Participante se basará en su salario base actual o anticipo anual de salario. La determinación de si un Participante cumple con los Lineamientos aplicables se realizará en enero de cada año y se calculará con base en lo más alto de: (i) el precio de cierre de las Acciones de la Compañía en la Bolsa de Valores de Toronto el último día de negociación del año calendario completado más recientemente; y (ii) el precio promedio al que un Participante haya adquirido sus Acciones y, en el caso de AUR y UAD en poder de un Participante al final del año, el valor atribuido a dichas AUR y UAD en la fecha de adjudicación. Los participantes serán notificados por correo electrónico en enero de cada año sobre el estado de su cumplimiento con estos Lineamientos.

En caso de un aumento en el salario base o anticipo anual de un Participante, él o ella tendrá **cinco (5)** años a partir del momento del aumento para adquirir las Acciones adicionales necesarias para cumplir con estos Lineamientos.

6. ÍNDICE DE RETENCIÓN

En tanto que un Participante no cumpla con su requisito de propiedad, el Participante debe retener una cantidad igual al 50% de sus acciones netas ("**Acciones Netas**") recibidas como resultado del ejercicio de opciones sobre acciones o la concesión de cualquier UAR otorgada al Participante por la Compañía. Las "Acciones Netas" son aquellas Acciones que quedan después de que las Acciones se venden para pagar cualquier precio de ejercicio aplicable a las opciones sobre acciones y para cumplir con las obligaciones fiscales que surjan en relación con el ejercicio de las opciones sobre acciones o la concesión de UAR, según sea el caso.

Este requisito de índice de retención solo será aplicable a las opciones sobre acciones y UAR que la Compañía otorgue a los Participantes después de la fecha en que se modifique esta Política en noviembre de 2020.

7. CUMPLIMIENTO

Se espera que cada Participante cumpla con el requisito de propiedad de Acciones de los Lineamientos aplicables antes del quinto (5to) año contado a partir de la última fecha de contratación, nombramiento o elección de dicho Participante y la fecha de implementación de esta Política.

Una vez que el requisito de propiedad de Acciones de un Participante cumple con los Lineamientos aplicables, se espera que se mantenga dicho requisito durante el tiempo en que el Participante esté sujeto a estos Lineamientos.

El *Comité de Compensación de la Compañía* (el “**Comité**”) tiene la discreción de hacer cumplir los Lineamientos caso por caso. El Comité evaluará si se deben hacer excepciones a los Lineamientos en el caso de que cualquier Participante, debido a sus circunstancias financieras únicas, incurriría en dificultades para cumplir con estos Lineamientos.

8. ADMINISTRACIÓN

El Comité es responsable de monitorear la aplicación y el cumplimiento de estos Lineamientos anualmente.

El Comité revisará y evaluará esta Política anualmente y recomendará cualquier cambio a esta Política al Consejo para su aprobación.

9. MODIFICACIONES

Estos Lineamientos pueden ser revocados o modificados por el Consejo ocasionalmente. Los cambios a esta Política se comunicarán a todas las personas a las que se aplique esta Política.

10. DISPOSICIONES GENERALES

Cada uno de los Participantes está obligado a reconocer de forma anual, que ha leído esta Política.

11. ADOPCIÓN

ADOPTADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DE DIRECTORES EL 22 DE MARZO DE 2018.

MODIFICADO Y APROBADO POR EL COMITÉ Y EL CONSEJO DE DIRECTORES EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.